

CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE- ESCUELAS SECUNDARIAS PROVINCIALES

El Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT) a través del Ente Cultural de Tucumán lanzó el programa de “FOMENTO AUDIOVISUAL DE TUCUMÁN 2023” en el marco de la Ley Provincial 9578, con la misión de fomentar la actividad y la producción de contenidos audiovisuales en la provincia. Se trata de un plan integral de incentivos para el desarrollo de la industria audiovisual local y la promoción del territorio tucumano como destino de filmación. En este marco, se crea el **CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE- ESCUELAS SECUNDARIAS PROVINCIALES**.

Este concurso tiene como fin fomentar la producción audiovisual local en las escuelas secundarias provinciales con orientación Audiovisual, con el objeto de incentivar la producción audiovisual profesional, y promover los relatos contados por jóvenes y adolescentes de nuestra provincia.

BASES Y CONDICIONES

La presente convocatoria estará sujeta a las siguientes Bases y Condiciones.

DE LA CONVOCATORIA

Concurso Cortometraje Escuelas Secundarias Provinciales con orientación audiovisual, con el objetivo de incentivar la creación y Producción audiovisual.

Artículo 1: Sólo podrán participar Escuelas Secundarias de la Provincia con orientación audiovisual. Las Escuelas interesadas podrán presentar una única solicitud formal.

Artículo 2: La Escuela Presentante podrá presentar más de un PROYECTO al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como beneficiario o suplente, con UN solo PROYECTO.

Artículo 3: La inscripción se hará a partir del 07 de agosto hasta el 1 de octubre de 2023, inclusive.

DEL PRESENTANTE:

Artículo 4: Escuelas Secundarias Provinciales.

DEL PROYECTO

Artículo 5: El género a trabajar podrá ser ficción o documental. El proyecto deberá ajustarse a las siguientes pautas de realización:

- Se rodará en el lugar de origen y no podrá contar con rodajes nocturnos.

- Podrán utilizarse un máximo de 3 (tres) locaciones cercanas entre sí.
- Deberá ser posible rodar el cortometraje en sólo 2 (dos) jornadas y en un máximo de 6 (seis) horas cada una.
- Deberá ser posible editar el cortometraje en 2 (dos) jornadas y en un máximo de 8 (ocho) horas.
- Podrá tener hasta 3 (tres) personajes protagónicos.
- El cortometraje podrá tener una duración de hasta 5 (cinco) minutos.

Artículo 6: El proyecto a entregar deberá tener:

- Título
- Sinopsis
- Propuesta estética.
- Indicación del género elegido: Ficción o documental.

Junto con el proyecto será necesario presentar los siguientes datos:

- Nombre de los integrantes del equipo, edad, fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico si la tuvieren, y rol que desempeñarán.
- Nombre de la Escuela a la que asisten y año que cursan.
- Nombre del responsable a cargo.
- Datos del establecimiento: Domicilio, teléfono.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Artículo 7: Los proyectos deberán inscribirse por medio de la página web del CAAT www.caataudiovisual.com.ar indicando en el asunto "Concurso Cortometraje Escuelas Secundarias". No se aceptarán trabajos entregados fuera de término, ni por otros medios. Los proyectos se recibirán desde el 27 de julio al 28 de agosto (inclusive)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 8: El CAAT designará a tres (3) miembros del comité, quienes deberán ser profesionales idóneos del ámbito audiovisual. En la selección de las SOLICITUDES regirán los siguientes criterios:

- a. Presentación del proyecto, cumplimentando con las bases establecidas.
- b. Originalidad de la propuesta.
- c. Viabilidad de la realización del proyecto.
- d. Posibilidad de llevar a cabo el proyecto en los criterios pre establecidos para tal fin.
- e. Coherencia con los temas propuestos.

El Comité elegirá, entre todos los presentados, las solicitudes que hayan reunido las condiciones requeridas. Además de la selección mencionada, el Comité establecerá dos (2) suplentes, y que sustituirán al seleccionado en caso de renuncia.

El fallo del Comité se hará público el 18 de septiembre de 2023 y será comunicado mediante resolución y a través de las páginas y medios disponibles del CAAT.

PREMIO

Artículo 9: Los organizadores del concurso otorgarán el premio luego de la selección del proyecto ganador, en los plazos establecidos

DE LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

Artículo 10 El/la responsable del proyecto ganador y el CAAT suscribirán un Acta de Compromiso mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes. Derechos y obligaciones de cada una de las partes. Plazo de inicio y finalización de rodaje. Fecha de entrega del cortometraje realizado; como así también otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Artículo 11: Una vez firmada esta ACTA, el cortometraje terminado deberá ser presentado en un plazo de hasta 2 (dos) meses.

Artículo 12: En toda copia del cortometraje y en la gráfica vinculada deberá figurar el isologotipo del El CONSEJO DE ARTES AUDIOVISUALES DE TUCUMÁN y del Gobierno de la Provincia de Tucumán, el cual será proporcionado por el organizador, con la siguiente leyenda “**CONCURSO PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE- ESCUELAS SECUNDARIAS PROVINCIALES**”.

Los proyectos deben ser entregados en un Disco Rígido al Consejo de Artes Audiovisuales de Tucumán (CAAT). O si su tamaño lo permite en una plataforma en la nube (google drive, wetransfer, dropbox, etc)

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13: La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases.

Artículo 14: En el caso de que el proyecto resultara ganador será necesario contar con la autorización por parte de los padres o tutores de los alumnos, para participar del proyecto y su posterior difusión.

Artículo 15: La presentación de la solicitud por parte de/los participante/s implica la aceptación de las condiciones y bases establecidas en el presente documento, y conlleva la autorización del mismo/s para que el CAAT pueda difundir información del concurso que incluya datos profesionales y/o imágenes de los seleccionados.

Artículo 16: Toda circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por el CAAT cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

Artículo 17: Las consultas y aclaraciones podrán enviarse a la dirección de correo electrónico info@caatucuman.gob.ar.